



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2021

Solicitud de Registro N° 03285 del 19.07.2021  
Mz. V Lt. 02 Urb. Monterrico -Piura

E.T "MONTERO" S.A.C

N° 309 - 2021 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura,

21 JUL 2021

**SERVICIO:** REGULAR – ESTÁNDAR (X)

**PETICION:** INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

HABILITACION DE CONDUCTORES (X)

Mediante solicitud de registro N° 03285 de fecha 19 de julio del 2021, y antecedentes en sesenta y siete (67) folios, el señor VICTOR ALFREDO MONTERO PAUCAR, representante legal de la E.T "MONTERO" S.A.C, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando los vehículos de placa de rodaje **T7R-955, T7R-957 y T7R-958**, asimismo peticona la **habilitación de los conductores** señores JARAMILLO MONTENEGRO HENRY LUIS, MORA MOVILLA HECTOR DAVID, MIJAHUANGA ARROYO FRANCISCO y HUAMAN URTEAGA JHOEL YAMPIER.

Se ha constatado que a la E.T "MONTERO" S.A.C, mediante Resolución Directoral N° 0424-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre del 2010, se le otorgó, por el período de diez (10) años, la Renovación de su Autorización para prestar el Servicio de Transporte regular de personas en la modalidad estándar, en la ruta Piura – Talara y Viceversa.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 15 del TUPA Institucional Habilidadación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder de la Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11071082 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuados mediante depósitos al Banco de la Nación N° 413800214, N° 547800270, N° 547800269, N° 547800268 y N° 547800267, copia de licencias de conducir, certificados de capacitación, DNI de los conductores por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
T7R-955	0004275786	3022000252219 -1	23/07/21	MAPFRE	C.I.T.V N° C-2021-079-124-002506	SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA S.A.C	969109129
T7R-957	0004275787	3022000252234 -1	23/07/21	MAPFRE	C.I.T.V N° C-2021-079-124-002456	SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA S.A.C	963802933
T7R-958	0004275933	3022000252239 -1	23/07/21	MAPFRE	C.I.T.V N° C-2021-079-124-002526	SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA S.A.C	941968903

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de las unidades vehicular de placa de rodaje **T7R-955, T7R-957 y T7R-958**, solicitado por la E.T "MONTERO" S.A.C, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE  
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2021

RUTA	PIURA – TALARA Y VICEVERSA.
ESCALA COMERCIAL	SULLANA
FLOTA AUTORIZADA	VEINTE (20): F9J-416, A4S-954, A4S-955, D9H-280, A4O-954, T7V-962, T8C-951, T8N-962, T8N9-966, T8N-967, T8N-953, T8N-956, T8N-965, T8N-955, T8N-954, T8N-961, T8N-968, T7R-955, T7R-957 y T7R-958.
FLOTA OPERATIVA	DIECIOCHO (18): F9J-416, A4S-954, D9H-280, T7V-962, T8C-951, T8N-962, T8N-966, T8N-967, T8N-953, T8N-956, T8N-965, T8N-955, T8N-954, T8N-961, T8N-968, T7R-955, T7R-957 y T7R-958
FLOTA DE RESERVA	DOS (02) A4S-955 y A4O-954
FRECUENCIAS	OCHO (08) DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DESDE LAS 06.00 AM HORAS HASTA LAS 06.00 PM HORAS
VIGENCIA	HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2030

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendario, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, debiendo precisar que los vehículos de placa de rodaje T7R-955, T7R-957 y T7R-958 integraron anteriormente la flota vehicular de la E.T "MONTERO" S.A.C, con vigencia hasta el día 12 de marzo del 2021, según Certificados de Habilitación Vehicular N° 000186, 000187 y 000188 respectivamente, que en copia forman parte de los actuados.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la E.T "MONTERO" S.A.C, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
F9J-416	2008	31 DE DICIEMBRE DEL 2028
A4S-954	2010	05 DE OCTUBRE DEL 2021
A4S-955	2010	05 DE OCTUBRE DEL 2021
D9H-280	2008	05 DE OCTUBRE DEL 2021
A4O-954	2010	31 DE DICIEMBRE DEL 2028
T7V-962	2016	05 DE OCTUBRE DEL 2021
T8C-951	2015	05 DE OCTUBRE DEL 2021
T8N-962	2017	05 DE OCTUBRE DEL 2021
T8N-966	2017	30 DE JULIO DEL 2023
T8N-967	2017	30 DE JULIO DEL 2023
T8N-953	2017	30 DE JULIO DEL 2023
T8N-956	2016	30 DE JULIO DEL 2023
T8N-965	2016	30 DE JULIO DEL 2023





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE**  
**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE**  
**DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2021**

T8N-955	2016	30 DE JULIO DEL 2023
T8N-954	2016	30 DE JULIO DEL 2023
T8N-961	2016	30 DE JULIO DEL 2023
T8N-968	2016	30 DE JULIO DEL 2023
T7R-955	2015	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T7R-957	2015	28 DE DICIEMBRE DEL 2030
T7R-958	2015	28 DE DICIEMBRE DEL 2030

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

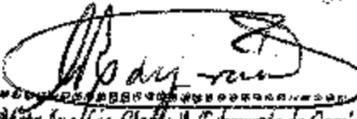
<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
JARAMILLO MONTENEGRO HENRY LUIS	B41253110	A IIIc
MORA MOVILLA HECTOR DAVID	B002522014	A IIIc
MIJAHUANGA ARROYO FRANCISCO	B45720826	A IIIc
HUAMAN URTEAGA JHOEL YAMPIER	E47990052	A IIIc

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuara, por el periodo de un (01) año, según la fecha de vigencia de su licencia de conducir y/o de la prórroga dispuesta con Resolución Directoral N° 003-2021-MTC-18; su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de tramite establecido en el TUPA institucional.

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz**", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior de los vehículos de placa de rodaje **T7R-955, T7R-957 y T7R-958.**

- Notifíquese a la E.T "MONTERO" S.A.C, a su domicilio sito en Mz. V Lt. 02 Urb. Monterrico -Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la Institución, para su respectiva publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Mgtr. Ing. Lic. Carlos A. Echeverría de García  
Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros  
DRTyC - PIURA